

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, 21 de abril de 2021. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias en las que el apoderado de la parte demandante solicita aclaración o adición de la sentencia. Sírvasse proveer



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO
Secretario.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO

RAD. 76-520-31-10-003-2018-00561-00. Muerte presunta por desaparecim
Palmira, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de la parte demandante solicita se aclare o adicione la Sentencia No. 182 del 21 de diciembre de 2020, dictada dentro del presente asunto, según él porque en la misma no se mencionó el lugar en el que el señor **AQUILINO RODRÍGUEZ** desapareció ni tampoco en qué Notaría del Círculo de Palmira debe realizarse la inscripción de la citada Providencia y que por esas razones se han negado inscribir lo ordenado por esta Judicatura.

Con el fin de disipar estas vacilaciones, y para efectos de conocer si la Sentencia debía ser adicionada, este Despacho revisó todo el audio y video de la audiencia realizada el 21 de diciembre de 2020, encontrando que, en la parte considerativa de la decisión, claramente se expresó que el señor **AQUILINO RODRÍGUEZ desapareció** en el municipio de **PALMIRA**, el **6 de septiembre de 1.978** y que el fallo dictado debe ser inscrito en la **NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE PALMIRA**, Tomo 114, Folio 183, en el que se encuentra inscrito el nacimiento del desaparecido. (Esto se encuentra a partir de la hora **2**, minuto **03**, del video de la audiencia, hasta la hora **2**, minuto **04**, segundo **12** y siguientes).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00c4220a8d5c2d5afb57f5f626e6ea1b7bacf14cd9c9f240c891f1c22fe1280**
Documento generado en 21/04/2021 10:02:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>